

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 217/19.

Oficio PROEPA 1966/

0939 /2019.

Asunto: Archivo Definitivo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de octubre de 2019
dos mil diecinueve. - - - - -

Vistas la orden de inspección PROEPA DOA/417/2019 y el resumen de
visita de inspección de 02 dos y 12 doce de septiembre de 2019 dos mil
diecinueve, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído
que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden de inspección PROEPA
DOA/417/2019 y el resumen de visita de inspección de 02 dos y 12 doce de
septiembre de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, mediante las
cuales se pretendió efectuar la visita de inspección correspondiente al
establecimiento que tiene como actividad la fabricación de bebidas
destiladas de agave, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Tequila, Jalisco, cuyo
responsable es Herlindo Luna García. Intégrense a actuaciones para
constancia y efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del resumen de visita de
inspección de 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, no se
ejecutó la orden de inspección, toda vez que la empresa se encuentra
parada desde el año 2011 dos mil once, por tanto no se desprenden hechos
irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental
vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte
de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -

Tercero. En consecuencia, es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO
DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente
concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la
Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dejándose a
salvo las atribuciones de actuación con que cuenta esta autoridad para
llevar a cabo la realización de nuevos actos. - - - - -

Así lo resolvió y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección
al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del
Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI
y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7
fracciones I, II, III, VI, VII, IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento

Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.- - - - -



Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez  **PROEPA**
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente
"2019, Año de la Equidad de Género en Jalisco"

RCTG/ENGR/sgdt 